

ACUSE

Dirección General de Administración.

Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros.

Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07778/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **4 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/018/19**, relativa a la adquisición de **unidades automotrices equipadas como patrullas**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

DÉCADA AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1** en concurso, por un importe de **\$1,180,056.05**, sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 3 y 4** en concurso, en virtud de que el único proveedor que las cotiza **no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **11 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/018/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

ACUSE

Dirección General de Administración.

Mtro. Néstor David Morales Pelagio.

Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07779/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **4 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/018/19**, relativa a la adquisición de **unidades automotrices equipadas como patrullas**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

DÉCADA AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1** en concurso, por un importe de **\$1,180,056.05**, sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 3 y 4** en concurso, en virtud de que el único proveedor que las cotiza **no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **11 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

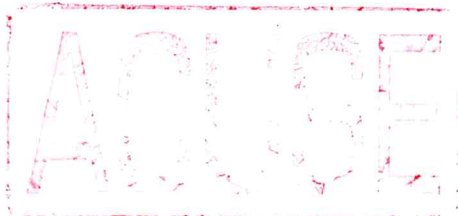
TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/018/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.



Dirección General de Administración.

Gema Automotores, S.A. de C.V.

Lic. Margarita Piana Palma

Representante Legal.

4-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07780/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha 4 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas, respecto a la licitación simplificada LS-FGE/018/19, relativa a la adquisición de unidades automotrices equipadas como patrullas, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

DÉCADA AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., partidas 1 en concurso, por un importe de \$1,180,056.05, sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas 2, 3 y 4 en concurso, en virtud de que el único proveedor que las cotiza no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día 11 de septiembre de 2019, presentando la fianza de cumplimiento, así como constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cirilo Guizar y
Valencia No. 707.
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91095
Tel. 01 (228) 841.61.70.
Xalapa, Veracruz

MPiana



TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/018/19, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a su proposición, no fue considerada para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

Tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al aperturar la proposición técnica del licitante "Gema Automotores, S.A. de C.V." se observó que no cumplió con los requisitos solicitados en la cláusula sexta, fracción III, inciso o), de las Bases de la presente Licitación, toda vez que no presentó "copia fotostática de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos, emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o en su caso, copia del recibo o comprobante de la solicitud de la constancia ante la autoridad emisora", por lo que con fundamento en el Artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desechó su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

ATENTAMENTE,



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

Ciruito Guizar y
Valencia No. 707
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91095
Tel. 01 (226) 641.6170.
Xalapa, Veracruz

MTRA. GMRH/JFRT/STS/MGG/itha.

MPlana

ACUSE

Samurai Motors Xalapa, S. de R.L. de C.V.

C. Carlos Francisco Vázquez de la Torre.

Representante Legal.

4-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07781/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **4 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/018/19**, relativa a la adquisición de **unidades automotrices equipadas como patrullas**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

DÉCADA AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1** en concurso, por un importe de **\$1,180,056.05**, sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 3 y 4** en concurso, en virtud de que el único proveedor que las cotiza **no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **11 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/018/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a su proposición, no fue considerada para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

Tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al abrir el sobre que contenía la proposición técnica del licitante "Samurai Motors Xalapa, S. de R.L. de C.V.", se observó que no cumplió con los requisitos solicitados en la cláusula sexta, fracción III, incisos o) y r), de las Bases de la presente Licitación, toda vez que no presentó "copia fotostática de las constancias solicitadas o en su caso, copia del recibo o comprobante de la solicitud de las constancias ante las autoridades emisoras", ni del Acta Constitutiva de la empresa y Poder Notarial del Representante Legal, por lo que con fundamento en el Artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desechó su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.



ACUSE

Dirección General de Administración.

Década Automotriz, S. de R.L. de C.V.
C. Leticia Quintano Martínez.
Representante Legal.

4-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07782/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **4 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/018/19**, relativa a la adquisición de **unidades automotrices equipadas como patrullas**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

DÉCADA AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1** en concurso, por un importe de **\$1,180,056.05**, sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 3 y 4** en concurso, en virtud de que el único proveedor que las cotiza **no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **11 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/018/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.


Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.





Dirección General de Administración.

Gomsa Automotriz Veracruz, S.A. de C.V.

C. Margarita Galicia Aragón.
Representante Legal.

4-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07783/2019.

Presente.

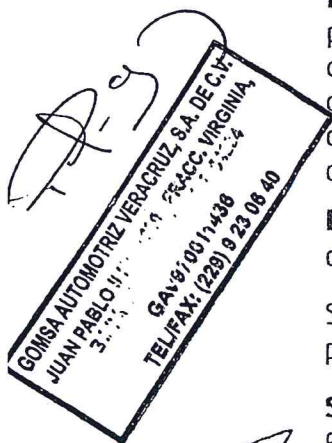
En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **4 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/018/19**, relativa a la adquisición de **unidades automotrices equipadas como patrullas**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

DÉCADA AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1** en concurso, por un importe de **\$1,180,056.05**, sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 3 y 4** en concurso, en virtud de que el único proveedor que las cotiza **no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **11 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/018/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a su proposición, no fue considerada para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

Al realizar la apertura de la proposición técnica del participante "Gomsa Automotriz Veracruz se puso observó que no cumplió con los requisitos solicitados en la cláusula sexta, fracción III, inciso o), de las Bases de la presente Licitación, toda vez que no presentó "copia fotostática de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos, emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o en su caso, copia del recibo o comprobante de la solicitud de la constancia ante la autoridad emisora", por lo que con fundamento en el Artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desechó su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

ATENTAMENTE,


Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

